

*Luis Martín Rebollo*  
*Universidad de Cantabria*

1.- El acontecimiento más importante del año en la Comunidad Autónoma ha sido, como en casi todas las demás, las derivaciones de las elecciones regionales que tuvieron lugar el 26 de mayo. Unas elecciones que proporcionan algunas lecturas y conclusiones de interés y que cabe analizar desde dos puntos de vista. Aisladamente, por comparación a las elecciones autonómicas de 2015 o considerando la evolución del voto en el mismo año 2019 dado que este año, además, han tenido lugar otras tres elecciones consecutivas: las generales de abril, las europeas de mayo y otra vez las generales de noviembre. De manera que cabe comparar, como digo, no sólo los cambios producidos por referencia a 2015 (con datos que, al tratar de lo mismo, son plenamente comparables) sino también los que han tenido lugar en el mismo año 2019 por más que no sean siempre homologables los resultados de unas elecciones generales y unas autonómicas, como vamos a ver.

Por eso, lo mejor es reflejar los datos, que en el caso de las elecciones autonómicas son los siguientes:

Tabla 1.-

Elecciones

	24-5-2015	26-5-2019
Censo	499.596	500.925
Participación	330.868 (66,22%)	329.137 (65,70%)
Votos nulos	5.735	3.234
V. en blanco	5.025	3.180

Candidaturas	Votos	%	Escaños	Votos	%	Escaños
PRC	97.185	29,89	12	122.679	37,64	14
PP	105.914	32,58	13	78.347	24,04	9
PSOE	45.653	14,04	5	57.383	17,61	7

Candidaturas	Votos	%	Escaños	Votos	%	Escaños
Ciudadanos	22.552	6,94	2	25.872	7,94	3
Vox	1.119	0,34	–	16.496	5,06	2
Podemos	28,895	8,89	3	10.224	3,14	–

Si la comparación la hacemos desde el segundo punto de vista, es decir por referencia los resultados de todos los comicios celebrados en 2019 (generales, autonómica, europeas y otra vez generales) los resultados son los que se plasman en el siguiente cuadro.

Tabla 2.–

## Elecciones

	Generales 28-4-2019		Autonómicas 26-5-2019		Europeas 26-5-2019		Generales 10-11-2019	
Censo	501.411		500.925		504.002		501.676	
Participac.	362.910 (72,38%)		329.137 (65,70%)		317.293 (62,95%)		329.821 (65,74)	
Votos Nulos	3.806		3.234		4.097		2.732	
V. En Blanco	2.303		3.180		5.989		1.667	
Candidaturas	Votos	%	Votos	%	Votos	%	Votos	%
PRC	52.266	14,55	122.679	37,64	–	–	68.830	21,04
PP	77.902	21,69	78.347	24,04	84.760	27,06	84.583	25,86
PSOE	90.534	25,21	57.383	17,61	117.508	37,52	76.028	23,24
Ciudadanos	54.391	15,15	25.872	7,94	43.730	13,96	15.609	4,77
Vox	40.139	11,18	16.496	5,06	21.381	6,83	48.827	14,93
Podemos	36.784	10,24	10.224	3,14	26.793	8,56	28.376	8,68

Las elecciones autonómicas de 2019 han proporcionado algunas sorpresas y, desde luego, no pocos cambios puestos que entre ellas y las anteriores de 2015 hay notables diferencias. Con una participación similar destaca, desde luego, la subida de un partido –el Partido Regionalista– y el descenso de dos –el Partido Popular y Podemos– lo que tiene reflejo en la mayoría gobernante. Si con ante-

rioridad el Gobierno de coalición PRC-PP estaba apoyado por 17 diputados y le faltaba uno más para la mayoría absoluta (que solía completar con el apoyo de un diputado de Ciudadanos o de Podemos) el mismo Gobierno de coalición que surge de las elecciones de 2019 tiene el apoyo de 21 diputados, lo que supera ampliamente la mayoría absoluta (18). Una consecuencia de la mayor importancia porque la coalición no precisa de ningún complemento adicional si efectivamente no hay problemas entre los dos coaligados.

Descendiendo a los cambios producidos en la composición del Parlamento hay que destacar, como he dicho, el destacado aumento del Partido Regionalista (que confirma el éxito de este partido en las elecciones generales de abril de 2019 en las que por primera vez concurrió y obtuvo un diputado en el Congreso; diputado que confirmaría en las elecciones de noviembre aumentando incluso el número de votos respecto de los obtenidos en abril). El aumento del Partido Regionalista en las autonómicas de 2019 respecto de las anteriores de 2015 supone casi ocho puntos, pasando del 29,89% al 37,64 y subiendo dos escaños (de 12 a 14) convirtiéndose así, por vez primera, en el partido más votado de la Comunidad, con 122.000 votos, 45.000 más que el segundo, el PP, que había sido tradicionalmente hasta el momento el partido ganador.

La segunda conclusión que se deriva de estos datos hace referencia al citado Partido Popular que pierde la primera plaza y casi treinta mil votos pasando del 32,5% al 24%, ocho puntos menos, lo que se traduce también en la pérdida de 4 diputados.

Una tercera conclusión destaca igualmente: la ausencia en el nuevo Parlamento de Podemos que había obtenido en su primera comparecencia, en 2015, 3 diputados. Pierde los tres con una sangría muy destacada de votos (casi veinte mil, una tercera parte de los que tenía). En términos porcentuales pasa de casi un 9% a apenas un 3, no llegando así a la barrera del 5% que establece el art. 17 de la Ley electoral de Cantabria.

Las otras dos conclusiones son menos destacadas. Hacen referencia al aumento del PSOE y de Ciudadanos respecto de los resultados de 2015. El PSOE pasa del 14% al 17,6% y de 5 a 7 diputados, aumentado, claro está, también en número de votos: de 45.600 pasa a 57.300, doce mil más. Por su parte, Ciudadanos (antes de su posterior debacle en las elecciones generales de noviembre 2019) también sube ligeramente. Aumenta en 1 diputado puesto que los 2 que tenía antes pasan ahora a ser 3. Sin embargo, muy poco después se produjo un auténtico cataclismo en este Partido, en términos similares a lo que le sucedió en el resto de España, puesto que sus 54.391 votos en las generales de abril pasaron a la mitad en las autonómicas y a una cuarta parte (15.609) en las generales de noviembre, lo que en términos porcentuales supuso pasar del 15 al 4,7%.

En términos opuestos la evolución de Vox que de no tener representación en el Parlamento ha pasado a tener 2 diputados. Y en las generales de noviembre ha obtenido el diputado que tuvo en abril desplazando así a Ciudadanos. Vox, en efecto, en las autonómicas pasa de un 0,3% en 2015 a un 5% en 2019 y en las generales obtuvo al 11% (40.139 votos) que subieron a casi el 15% (y 48.827 votos) en los comicios de noviembre.

Hay un comentario adicional que cabe hacer y se refiere a las coaliciones electorales presentadas. En las elecciones autonómicas Podemos no fue en coalición con IU y Equo, como lo había hecho en las generales. Por su parte, IU y Equo, que se presentaron por separado en 2015, lo hicieron en coalición en 2019. Los resultados de 2019 no mejoraron los anteriores pues la suma de ambos partidos en 2015 supuso 9.838 votos y la coalición en 2019 bajó a 6.204.

2.- En la vida parlamentaria del año hay que distinguir, claramente, los primeros meses, que corresponden aun a la IX Legislatura y los transcurridos después de las elecciones de mayo, cuando se abre la X Legislatura. El Parlamento que surge está integrado por 35 diputados, como en la legislatura anterior, una vez que la Ley 2/2012 redujo la cifra de 39 a 35, articulándose en los siguientes 5 Grupos Parlamentarios.

Tabla 3.-

Grupos parlamentarios 2015		Grupos parlamentarios 2019	
G.P. Regionalista	12	G.P. Regionalista	14
G.P. Popular	13	G.P. Popular	9
G.P. Socialista	5	G.P. Socialista	7
G.P. Podemos	3	G.P. Ciudadanos	3
G.P. Mixto (Ciudadanos)	2	G.P. Mixto (Vox)	2

Los Grupos de la X Legislatura no se han modificado hasta ahora en los meses que llevan de actividad, al contrario de lo que sucedió en la IX Legislatura en la que las disputas internas de los Grupos minoritarios dieron lugar a que a principios de 2019 se disolviera el Grupo Parlamentario Podemos.

Por lo demás, el trabajo legislativo en la IX legislatura se vio afectado, como es lógico, por las convocatorias electorales, de manera que, como luego diré, solamente se aprobaron tres Leyes (por más que una, la de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sea una Ley importante). Las demás iniciativas tramitación (4 proyectos de Ley y 7 proposiciones) decayeron. En la X legislatura sólo uno de ellos ha sido recuperado para su tramitación: el Proyecto de Ley de garantía de derechos de las personas lesbianas, gais, transgénero, bisexuales e intersexuales y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.

Por lo demás, en el plano parlamentario cabe destacar que no hubo debate sobre orientación política del Gobierno y que está pendiente una muy limitada reforma del Estatuto que comenzó a tramitarse en el Congreso en marzo de 2018 con la presentación hecha ante el Pleno de la Cámara por tres

diputados del Parlamento de Cantabria. El Pleno votó favorablemente la propuesta limitada, como digo, a la eliminación del aforamiento de los Diputados y Diputadas del Parlamento de Cantabria y del Presidente y Consejeros del Gobierno, pero decayó al disolverse las Cortes. Fue retomada, no obstante, al comienzo de su XIII Legislatura, y, consecuentemente, el Parlamento de Cantabria volvió a designar en septiembre de 2019 tres nuevos diputados para su defensa en el Pleno del Congreso. Ahora, ya en la XIV legislatura inaugurada en diciembre de 2019, no existe aun pronunciamiento al respecto por parte del “nuevo” Congreso.

3.– Tras las elecciones de mayo 2019 se reeditó en seguida un nuevo pacto de Gobierno entre el PRC y el PSOE, el mismo que ya existía. Pero hubo algunos cambios en la asignación de carteras y en la asignación de competencias. En esta ocasión el Gobierno quedó constituido por 9 Consejerías, una más que en la legislatura anterior, de la siguiente manera:

1. Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
2. Innovación, Industria, Transporte y Comercio
3. Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
4. Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación, y Medio Ambiente
5. Educación, Formación Profesional y Turismo
6. Economía y Hacienda
7. Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
8. Sanidad
9. Empleo y Políticas Sociales.

De esas 9 Consejerías las cinco primeras corresponden al PRC y las cuatro últimas al PSOE, lo que supone una pequeña variación respecto de la situación anterior en la que las 8 Consejerías existentes se repartieron de forma equitativa, 4 para cada uno de los socios políticos.

En cuanto a la asignación de responsabilidades y competencias, aunque con distintos nombres, la situación más o menos se mantiene. Los cambios más significativos son Educación y Medio Ambiente que eran responsabilidad de Consejerías atribuidas a la gestión del PSOE y que ahora pasan al PRC. Las diferencias se observan en el siguiente cuadro:

Tabla 3.-

Estructura del gobierno 2015	Estructura del gobierno 2019
Consejería de Presidencia y Justicia	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
Consejería de Obras Públicas y Vivienda	Innovación, Industria, Transporte y Comercio
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación, y Medio Ambiente
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	Educación, Formación Profesional y Turismo
Consejería de Universidades, Investigación, Medio Ambiente y Política Social	Economía y Hacienda
Consejería de Educación, Cultura y Deporte	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Consejería de Sanidad	Sanidad
	Empleo y Políticas Sociales

En 2015 las cuatro primeras Consejerías enumeradas en el cuadro anterior correspondieron al y las demás al PSOE. En la actualidad las Consejerías del PRC son las cinco primeras de la segunda columna del cuadro, correspondiendo al PSOE las cuatro restantes.

El Gobierno de coalición ha funcionado en estos meses de 2019 razonablemente bien. Fue nombrado Portavoz el nuevo Vicepresidente y responsable de Universidades e Igualdad, que es el actual líder del PSOE. Sustituyó en el Gobierno a la anterior Consejera y también Vicepresidenta, pero que pertenecía a un sector del Partido socialista diferente del que resultó ganador en el ámbito interno. Resultado de aquellas diferencias de partido fue la petición al Presidente del gobierno del cese de un Consejero (el de Educación, cartera que precisamente ahora pierde el PSOE) y el intento de que también cesara la anterior secretaria general y Vicepresidenta del Gobierno. Pero ese cese no se produjo hasta el nuevo pacto con el PRC tras las elecciones de mayo. Entonces el nuevo líder del partido socialista impuso sus criterios y fue él quien ocupó el cargo de Vicepresidente. La impresión desde fuera es que, aunque, como digo, el Gobierno de coalición derivado de esos pactos ha funcionado razonablemente bien, hay quizá algo menos de fluidez que en la legislatura anterior, especialmente en las relaciones del Presidente y el Vicepresidente.

Esas relaciones estuvieron a punto de romperse a final de año –en realidad, en los primeros días de enero 2020 tras la sesión de investidura del Presidente del Gobierno– cuando el PRC, cuyo diputado había votado a favor de la investidura del actual Presidente del Gobierno tras las elecciones de abril de 2019, cambió el voto y en esta ocasión votó “no”. El PSOE de Cantabria amenazó con romper el pacto de Gobierno. El PP se ofreció de inmediato a garantizar la estabilidad, pero, finalmente, la ruptura no se produjo aunque el PRC propuso una renovación explícita del pacto para garantizar los compromisos iniciales que pasaban también por decisiones que debiera tomar el Gobierno central. Con todo, las relaciones sufrieron una herida en la confianza que el tiempo dirá si se restaña o no.

4.– La actividad legislativa en 2019 ha sido muy escasa. Frente a las 11 Leyes de 2018 en esta oportunidad sólo se han aprobado cinco, tres antes de las elecciones de mayo y la otras dos –la Ley de Presupuestos para 2020 y la llamada Ley de Medidas fiscales y administrativas– después. Las 5 Leyes aprobadas han sido las siguientes:

- Ley 1/2019, de 14 de febrero, de creación del Consejo de la Juventud de Cantabria.
- Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.
- Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.
- Ley 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

– *Ley 1/2019, de 14 de febrero, de creación del Consejo de la Juventud de Cantabria.* La Ley recupera este Organismo, creado por Ley 3/1985 con personalidad jurídica pública, y que había sido suprimido en plena crisis por Ley 2/2012, de 30 de mayo. Se trata de un ente público cuyo objeto es fomentar el asociacionismo juvenil y configurarse como instrumento de participación de los jóvenes en las tareas públicas y en la definición de las políticas que afecten a los intereses de los jóvenes. La Ley es una norma básicamente organizativa que contempla los órganos colegiados del Consejo (Asamblea General; Comisión de Portavoces; Comisión Permanente y Comisión de Garantías) y los unipersonales (Presidente; Vicepresidente; Secretario y Tesorero). Se prevén normas financieras y la estructura territorial del Consejo.

– *Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.* Se trata de una Ley importante que, como su propio nombre indica, tiene como objetivo la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo. La Ley se imbrica en el contexto de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y sigue sus pautas añadiendo también algunos criterios novedosos en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma.

Dividida en seis Títulos u 154 artículos esta larga Ley contiene, en su Título preliminar referencias a su objeto, ámbito de aplicación y principios generales que la inspiran para abordar luego, en el Título I, los aspectos de competencias, funciones, organización, coordinación y financiación. Crea diversos órganos colegiados y consultivos, entre ellos una Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno y un Observatorio de Igualdad. Los Títulos II y III contienen el núcleo principal de la Ley. Se prevén allí medidas para la promoción de la igualdad de género en la actuación de las Administraciones con reglas como las contempladas relativas a la representación equilibrada en los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, los informes de impacto de género, los presupuestos públicos con enfoque de género, el uso no sexista del lenguaje, o la aplicación de medidas en el ámbito de la contratación pública, en las subvenciones, en la formación y en la racionalización de horarios. Otras medidas concretas tendentes a promover la igualdad de género se contemplan para sectores concretos y específicos como el relativo a educación, el empleo, la salud, la cultura y el deporte, el medio ambiente, la ordenación del territorio y el urbanismo, la vivienda y el desarrollo rural, medios de comunicación o juventud. La conciliación de la vida laboral y familiar es otro ámbito destacado donde se prevén medidas concretas.

La Ley prevé la realización de evaluaciones periódicas de su aplicación y contempla también un abanico de sanciones contenidas en un régimen sancionador detallado.

En relación con esta Ley hay que hacer referencia al Acuerdo alcanzado con el Estado en octubre de 2019 para resolver un posible conflicto competencial. Y es que, en efecto, la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria, adoptó el acuerdo de que por parte del Gobierno autónomo se inicie una reforma legislativa que de nueva redacción a los arts. 56.1 (servicios para el empleo), 65.1 (acoso sexual y acoso por razón de género) y 86 (medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo) al considerar que la redacción original podría incidir en la competencia estatal en materia de legislación laboral (art. 149.1.7ª CE) en los términos expansivos en que la ha interpretado el Tribunal Constitucional en diversas ocasiones. Un ejemplo, en fin, de solución de conflictos sin necesidad de acudir al Tribunal Constitucional en los términos contemplados, en efecto, en el art. 33.2 de la Ley Orgánica del propio Tribunal.

– *Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.* Esta Ley pretende ser el marco general de prevención y control de emergencias adecuado a la Ley estatal 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil que configura el sistema como un todo armónico en el que se integran los distintos subsistemas autonómicos. En ese sentido, la Ley pretende una visión global asumiendo una idea competencial que ya había sido considerada, sin problemas, en la Ley 1/2007, de 1 marzo, de

Protección Civil, a pesar de que el Estatuto no hubiera recogido como propio, de manera explícita, el título competencial de protección civil.

La actual Ley, desde esa visión omnicomprendiva a la que se acaba de hacer referencia, contiene una serie de definiciones, objetivos y principios de actuación, contempla los derechos y deberes de los ciudadanos en materia de protección civil y contempla una serie de acciones que plasmará la llamada Estrategia de Protección Civil y el Plan Estratégico de Protección civil. La Ley pone énfasis en la prevención y la planificación y, a tal efecto, contempla medidas para el análisis de riesgos con la redacción de un Mapa de Riesgos, un Catálogo de actividades susceptibles de generar riesgo, un Catálogo de medios y recursos movilizables y un Registro de Planes de Protección Civil. En cuanto a la Planificación se prevé un Plan Territorial de Protección Civil al que habrán de adaptarse el resto de Planes existentes.

Se contemplan también las medidas de respuesta ante las emergencias y a tal efecto se clasifican éstas en emergencias ordinarias y emergencias de protección civil, predefiniendo los servicios que entrarán en funcionamiento en cada momento que sea preciso.

Se prevé la existencia de un Centro de Gestión de Emergencias como órgano permanente cuya función es coordinar todos los medios de protección civil intervinientes en las emergencias que se produzcan. Se determinan también las competencias de los municipios y las prerrogativas de los alcaldes en la materia.

En relación con esta Ley hay que citar también el Acuerdo alcanzado con el Estado, en diciembre, para resolver un posible conflicto competencial relacionado con uno de los preceptos de la Ley (el art. 18.4 relativo al procedimiento de elaboración de los planes de autoprotección). El acuerdo en este caso consistió en considerar que el precepto cuestionado no resulta de aplicación a los planes de autoprotección que elaboren las Autoridades Portuarias en los Puertos de interés general, ni a aquéllos otros planes de autoprotección que se elaboren por la Administración del Estado para actividades e infraestructuras de competencia estatal que cuenten con reglamentación sectorial específica.

– *Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.* La Ley prevé un presupuesto consolidado de la Administración General de la Comunidad (incluyendo Organismos Autónomos) de 2.888.232.612, lo que supone un aumento de unos 38 millones respecto de los del año anterior. En el cuadro se muestran datos comparativos por políticas de gasto de las previsiones para el año 2020 comparadas con las de los tres años anteriores.

**Tabla 4.— Presupuesto para 2020 por políticas de gasto comparado con los presupuestos de 2019, 2018 y 2017**

	2020	2019	2.018	2.017
	Ley 4/2019	Ley 10/2018	Ley 8/2017	Ley 1/2017
Justicia	34.049.058	32.306.214	31.443.571	30.123.498
Seguridad Ciudadana e Instituciones penitenciarias	15.707.167	15.060.394	14.327.392	13.909.692
Política exterior	4.728.546	3.746.385	3.526.224	2.236.033
Servicios sociales y promoción social	244.399.303	236.960.421	230.204.778	221.604.787
Fomento del empleo	98.443.330	98.443.330	96.234.032	91.691.369
Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	22.039.635	21.193.026	23.750.715	22.260.460
Sanidad	922.064.244	874.227.540	854.602.546	824.906.103
Educación	579.761.602	581.467.961	556.764.111	537.924.025
Cultura	30.774.954	31.311.809	30.798.121	28.689.458
Agricultura, Pesca y Alimentación	55.900.822	52.676.344	51.413.695	50.533.367
Industria y energía	41.425.474	39.822.161	39.250.645	32.348.236
Comercio, Turismo y Pymes	25.439.237	25.169.173	24.950.447	23.157.040
Infraestructuras	232.619.752	252.966.865	240.163.602	229.938.204
Investigación, Desarrollo e Innovación	28.300.304	8.697.745	8.261.360	8.122.705
Otras actuaciones de carácter económico	53.368.623	34.022.798	32.916.246	32.171.806
Alta dirección	10.095.494	9.678.644	9.517.981	9.398.492
Servicios de carácter general	46.457.502	46.795.401	37.283.337	36.833.222
Administración Financiera y Tributaria	8.862.515	19.303.992	17.574.723	19.279.586
Deuda Pública	431.458.226	487.149.570	426.140.404	386.230.212
<b>Total</b>	<b>2.888.232.612</b>	<b>2.850.999.773</b>	<b>2.729.123.930</b>	<b>2.601.358.295</b>

En el cuadro se puede ver que prácticamente todas las políticas aumentan su dotación y en algunos casos de forma muy significativa.

La *Ley 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*. Es la tradicional Ley “escoba” que aprovecha la oportunidad para modificar tasas y otras Leyes. En 2018 se modificaron 17 Leyes. Ahora han sido 21 las Leyes modificadas, algunas del propio año 2019, con apenas unos meses de vigencia. Son las siguientes: Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos; Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública; Ley 11/1998, de 13 de octubre, del Patrimonio Cultural; Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte; Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo; Ley 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica; Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral; Ley 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho; Ley 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios; Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones; Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas; Ley 15/2006, de 24 de octubre, del Juego; Ley 2/2008, de 11 de julio, de creación del Instituto de Finanzas; Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado; Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera; Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas; Ley 3/2017, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas; Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional; Ley 6/2018, de 22 de noviembre, por la que se crea el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA); Ley 8/2018, de 2 de diciembre, del Consejo Económico y Social de Cantabria y Ley 2/2019, de 7 de marzo, de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

5.- No ha habido a lo largo del año conflictos formales de trascendencia y proyección general. Las Sentencias que se han producido tratan de conflictos ordinarios que tienen trascendencia local, pero escasa proyección general. Ha habido así alguna Sentencia que se ha referido a la naturaleza jurídica del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL), Fundación del Gobierno y de la Universidad de Cantabria respecto de la que el Juzgado entiende, conforme a los Estatutos de la entidad, que es una “organización privada de naturaleza fundacional perteneciente al sector público autonómico”, pero no una entidad de Derecho Público y sujeta al Derecho Público (Sentencia de un Juzgado de lo social de 27 de diciembre de 2019) con lo que ello conlleva respecto de la aplicación de la Ley de la Administración y, en particular, en el caso considerado, la no aplicación del convenio colectivo del personal laboral del Gobierno de Cantabria.

Cierto interés tiene también la Sentencia de la AN de 2 de diciembre de 2019 por la que se declara inadmisibile el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Cantabria contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación presentada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud (SCS) en relación al abono de la cantidad resultante de la diferencia no abonada (22 millones de euros) hasta completar

los 100 millones de euros, del compromiso asumido en la financiación de las obras del hospital Universitario Marqués de Valdecilla. La llamada “deuda histórica” relacionada con la financiación del nuevo Hospital. La Sentencia inadmite el recurso sin entrar en el fondo de la cuestión planteada, que éste sí tiene trascendencia y proyección política. La razón, en síntesis, es la falta de un verdadero acto administrativo recurrible o la inaplicación al caso de las previsiones sobre impugnación de la inactividad.

Finalmente, cabe citar la decisión de un Juzgado de lo contencioso-administrativo, de 9 de septiembre 2019, que, en interpretación de una Directiva comunitaria y una STS de 7 noviembre 2018, considera que los años de interinidad de una persona, luego funcionaria de carrera, deben ser considerados a efectos del grado personal consolidado tras su condición de funcionaria de carrera.